

1. ¿Cómo se clasifican las PYMES en República Dominicana?

La Ley 448 - 08 (Ley de PYMES) establece en su artículo 2 la clasificación de las PYMES de la siguiente manera:

a) Microempresa: Unidad económica, formal o informal, que tenga un número de 1 a 15 trabajadores y un activo de hasta RD\$3,000,000.00 (tres millones de pesos) y que genere ingresos brutos o facturación anual hasta la suma de RD\$6,000,000.00 (seis millones de pesos). Indexado anualmente por la inflación.

b) Pequeña Empresa: Unidad económica, formal o informal, que tenga un número de 16 a 60 trabajadores y un activo de RD\$3,000,000.01 (tres millones un centavo) a RD\$12,000,000.00 (doce millones de pesos) y que genere ingresos brutos o facturación anual de RD\$6,000,000.01 (seis millones un centavo) a RD\$40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos). Indexado anualmente por la inflación.

c) Mediana Empresa: Unidad económica, formal o informal, que tenga un número de 61 a 200 trabajadores y un activo de RD\$12,000,000.01 (doce millones un centavo) a RD\$40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos) y que genere ingresos brutos o facturación anual de RD\$40,000,000.01 (cuarenta millones un centavo) a RD\$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos). Indexado anualmente por la inflación.

2. ¿Qué es PROINDUSTRIA y cuál es su función?

PROINDUSTRIA nace el 14 de diciembre de 2007 en virtud de la Ley No. 392 - 07 (Ley de Competitividad e Innovación Industrial), como un ente regulador y representativo de todos los proyectos, planes y medidas del sector industrial del país, con el carácter y la responsabilidad necesarios que permitan hacer real y efectivamente competitivo el mismo.

Su objetivo principal es lograr el desarrollo competitivo de la industria manufacturera nacional.

Para mayor información visite www.proindustria.gov.do

3.00 ¿Cuáles son los principales aspectos de la Ley 392 - 07 de Competitividad e Innovación Industrial?

La Ley 392 - 07 de Competitividad e Innovación Industrial tiene por objeto crear un marco institucional y un cuerpo normativo que permita el desarrollo competitivo de la industria manufacturera en la República Dominicana.

Entre sus disposiciones más importantes encontramos:

- La creación de un fondo de garantía para apoyar los préstamos de la pequeña y mediana industria, frente a las instituciones financieras.
- La existencia de un nuevo régimen aduanero para las industrias, el cual contempla: Agilización de procedimientos de importación y exportación; revisión aleatoria de las mercancías haciendo uso de perfiles de riesgos, participando sólo la Dirección General de Aduanas en el proceso de revisión de mercancías en los puertos.
- Posposición del pago del ITBIS en la Dirección General de Aduanas de maquinarias, materia prima y bienes de capital detallados en el artículo 24 de la Ley 557-05, así como los demás bienes de capital y materia prima que gocen de una tasa arancelaria de cero por ciento (0%).
 - Exención del 50% de la tasa ISR por la reinversión de utilidades.
 - Exención de la obligación de retener el ISR correspondiente a las personas físicas o jurídicas extranjeras que brinden servicios profesionales relacionados con proyectos de desarrollo de productos, materiales y procesos de producción, investigación y desarrollo de tecnología, formación de personal, innovación, investigación, capacitación y protección del medio ambiente, así como todo tipo de servicios de consultoría y/o asesoría técnica.
 - Las facilidades para la compra de productos en el extranjero (exenciones arancelarias, impuesto Selectivo al Consumo e ITBIS) otorgadas a las empresas que operan bajo regímenes especiales de incentivo, se aplicarán a la compra de bienes fungibles producidos en el territorio nacional.
 - Las personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras, calificadas por PROINDUSTRIA, que exporten a terceros mercados tendrán derecho al reembolso de los impuestos (ITBIS, Selectivo al Consumo, a las Telecomunicaciones, Seguros y Combustibles y el Impuesto a los Cheques). Si a los dos (2) meses la Administración Tributaria no ha emitido su decisión sobre el reembolso o compensación solicitada, el silencio administrativo surtirá los mismos efectos que la autorización, y el contribuyente podrá aplicar la compensación contra

cualquier impuesto.

- Se podrá enviar al territorio aduanero nacional las materias primas e insumos desde cualquier industria o zona acogida a un régimen especial, para ser sometidas a procesos industriales complementarios por parte de industriales en el resto del territorio aduanero dominicano. Estas materias primas e insumos estarán excluidas del pago de todos los impuestos de importación, aranceles, derechos de aduanas y demás gravámenes conexos.

- Los Parques Industriales serán considerados usuarios no regulados y grandes consumidores de GLP, gasoil y fuel oil, por lo que estarán exentos del pago de cualquier tasa, contribución, impuesto o cargo adicional al precio de energía y potencia contratada, y podrán adquirir el combustible necesario para sus operaciones directamente en las terminales de importación, a precio de terminal.

4. ¿Cómo puedo obtener la calificación industrial que otorga PROINDUSTRIA para beneficiarme de los beneficios de la Ley 392-07?

Para obtener la calificación industrial que otorga PROINDUSTRIA debe completar los siguientes pasos:

- a) Asegurarse que su empresa es una industria manufacturera.
- b) Llenar formulario de solicitud vía electrónica www.proindustria.gov.do y enviar.
- c) Imprimir el formulario, firmarlo y sellarlo y presentarlo en el Área de Calificación de PROINDUSTRIA.
Contacto: Fabricio Ballester, Enc. Dpto. de Calificación. Tel: (809) 530 – 0010, ext. 313, 317
- d) Anexar: fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral o del Pasaporte del Presidente de la empresa o Representante Legal, y fotocopia del Certificado de Registro Mercantil de la empresa. El Registro Mercantil debe especificar que la empresa realiza una actividad manufacturera.

- e) Suministrar cualquier otra documentación que sea necesaria a los fines de su solicitud.

- f) No tener asuntos pendientes con la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y/o la Dirección General de Aduanas (DGA).

- g) Pagar la tasa correspondiente al 0.1% del Capital Suscrito y Pagado de la empresa solicitante, 25% de avance inicial al momento de formalizar la solicitud, y el 75% restante contra entrega de la Resolución por PROINDUSTRIA. Dicho pago de tasa no será menos de RD \$5,000.00 ni mayor de RD \$150,000.00. El Pago del 25% de avance inicial no es reembolsable. Los pagos deben ser realizados en cheque certificado o de administración, a nombre del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA).

- h) Dentro de los cinco (5) días subsiguientes al conocimiento de la solicitud por el Consejo Directivo, PROINDUSTRIA informará al solicitante sobre la decisión tomada respecto de su solicitud.

- i) Cada dos (2) años la empresa calificada deberá renovar su Calificación Industrial.